

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 304

SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre ...	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 plas.			
Id. id. id. año anterior.....	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.879

Ventas de trigo para el trimestre enero-marzo

Todos los fabricantes de harinas de la provincia, podrán solicitar adquisición de trigo hasta un límite de petición equivalente a 12 veces la capacidad de molienda diaria de su fábrica.

La petición se realizará por escrito, indicando las cantidades y tipos de trigo que desea adquirir, admitiéndose peticiones hasta el día 20 del corriente mes inclusive.

Las normas completas para adquisición de trigo para el trimestre indicado, están expuestas en el tablón de anuncios de la Jefatura Provincial del S. N. T., calle Málaga, núm. 2.

Córdoba, a 15 de diciembre de 1952.—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Delegación de Industria DE CORDOBA

Núm. 4.309

Autorizando a la Compañía Sevillana de Electricidad S. A. la instalación de una línea eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad S. A. domiciliado en Córdoba, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a 13.200 V. de 5.800 metros de longitud que será continuación de la ya existente desde Córdoba a Villanueva de la Serena, desde este último punto hasta Guadalquivir, de los términos municipales de Córdoba y Gua-

dalquivir y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad Sociedad Anónima de Córdoba, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a 13.200 V. de 5.800 metros de longitud que será continuación de la ya existente desde Córdoba a Villanueva de la Serena, desde este último punto hasta Guadalquivir de los términos municipales de Córdoba y Guadalquivir, siendo propiedad del peticionario.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.200 V. en atención a que la línea proyectada, ha de conectarse con otra a igual tensión en funcionamiento, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la instalación y demás elementos constituyentes de aquella, a la tensión normalizada fijada en la condición cuarta, de las Instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarta. Esta Delegación de In-

dustria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Quinta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación, de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte del aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

Séptima. La administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba, veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso. Compañía Sevillana de Electricidad.—S. A.—Córdoba.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 4.863

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11'875 en el camino vecinal DEL KM. 65 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA A LA DE JAUJA A CUEVAS BAJAS POR LA LAZA, ejecutadas por el contratista don Francisco Baena Cejudo, que tiene constituida en la Caja de Fondos provinciales la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS CON CATORCE CENTIMOS (13.452'14), correspondiendo ocho mil quinientas sesenta y dos con noventa y ocho pesetas a la fianza definitiva y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con diez y seis pesetas a la garantía complementaria, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la expresada cantidad total, se hace saber por el presente para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado municipal de Lucena en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las apuntadas obras; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido el plazo de cinco días naturales no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación se entenderá que no se ha formulado ninguna.

Córdoba, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 4.878

Esta Jefatura saca a concurso de destajo las obras de pintura que a continuación se detallan:

DESTAJO NUMERO 45.—Pintura de la parte mecánica del Puente sobre el río Genil en el km. treinta y nueve de la carretera Comarcal C-334 de Lucena a Loja y Pintura de la parte metálica del puente sobre el río Genil en la carretera Local de Lucena a Estepa km. 23. por su presupuesto de ciento dieciséis mil doscientas cincuenta y dos con treinta y siete pesetas y fianza provisional de dos mil trescientas veintiseis pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición etc., se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia, donde se admiten proposiciones hasta las trece (13) horas del día veintiseis de diciembre actual.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario el día veintisiete de igual mes a las doce (12) horas.

Córdoba, dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Ayuntamientos

EL GUIJO

Núm. 4.889

Don Ponciano Peña Conde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba).

Hago saber: Que conforme a la vigente Ley municipal y Reglamento de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de carnes y bebidas establecido para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y tres, para cuyo remate, servirá de tipo la cantidad de CATORCE MIL PESETAS, a que asciende el ingreso fijado en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña el expediente de su razón el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento siendo la duración de un año, empezando a contarse desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres a treinta y uno de diciembre del mismo año.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo veintiseis del Reglamento citado, advirtiéndole que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas, hasta el día veinticinco del actual, dicha subasta se celebrará el veintiocho del presente mes, a las once horas.

El Guijo, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Ponciano Peña.

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.838

Propuesto por la Comisión Municipal Permanente un expediente de Transferencias de Crédito para reforzar diversas consignaciones del Presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Intervención Municipal durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan interponer cuantas personas y Entidades se encuentren con derecho a ello, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 664 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Publunuevo, 13 de diciembre de 1952.—El Alcalde. Firma ilegible.

RUTE

Núm. 4.839

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 656 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Rute, a 12 de diciembre de 1952.—El Alcalde Francisco Salto.

VILLA DEL RIO

Núm. 4.841

Don Mauricio García López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo Legal.

Igualmente y de conformidad con el número 2 del artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, las reclamaciones que contra la imposición y ordenación de exacciones que procedentes de ejercicios anteriores han de regir en el presupuesto ordinario para 1953, sin modificación alguna, podrán deducirse durante el mismo plazo de quince días en que estará expuesto al público el referido presupuesto en que figuran incluidas.

Villa del Río, a 13 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Mauricio García López.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.684

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fe: Que en el expediente núm. 968 de 1952, por lesiones por imprudencia, con fecha 28 de noviembre de 1952, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que condeno al denunciado Miguel Bocero Cuenca, a la pena de 25 pesetas de multa, caso de insolvencia a la penal subsidiaria de 5 días de arresto menor, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código Penal, reprensión privada y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Jiménez Ramos, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 28 de noviembre de 1952.—El Secretario, Vicente Merino Muro.—V.º B.º El Juez Municipal, José Luis García Hirschfeld.

Núm. 4.685

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de esta Capital.

Doy fe: Que en el expediente número 977 de 1952, por lesiones, con fecha 28 de noviembre de 1952, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo a Pedro Campaña Gómez, de la denuncia en su contra formulada; y debo declarar y declaro de oficio las costas del expediente.—Para la notificación de esta sentencia a la lesionada, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a María Jesús Ruiz Rosa, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 28 de noviembre de 1952.—Vicente Merino Muro.—V.º B.º El Juez Municipal, José Luis García.

PUENTE GENIL

Núm. 4.797

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en juicio fallas núm. 1.553 por hurto de uvas, se cita a la persona que se crea perjudicada a fin de que comparezca ante este Juzgado la audiencia del día diez y siete de los corrientes y hora de las diez y treinta.

Puente Genil, a 6 de Diciembre de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.703

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez Municipal don Rafael Blanco Serrano, en juicio de faltas número 761 del actual año, sobre Estafa, contra el denunciado en ignorado domicilio y paradero José Veredas Cubillo, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, se le cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que comparezca en este Juzgado Municipal dentro del décimo día siguiente hábil, a aquel en que aparezca inserta la presente, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advertido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cabra, 1 de diciembre de 1952.—El Secretario P. H. A. Molina.

BAENA

Núm. 4.778

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en el expediente de juicio de faltas número 449 del año actual, se deja sin efecto la citación para el 17 del actual y hora de las doce del inculcado en ignorado paradero Francisco Pérez Rogel, así como del perjudicado en expresado juicio, y cuya citación aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 279 de 21 de noviembre anterior.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Baena, a 6 de diciembre de 1952.—El Secretario, Luis Expósito.

ALMADEN

Núm. 4.679

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de una caballería macho, de edad siete años, pelo rucio claro, talla pequeña, desherrado de las cuatro extremidades y como seña particular tiene un lunar algo más blanco que el pelo en la nalga izquierda, el cual a redondo y de unos quince centímetros de diámetro, sustraído el día 14 del actual de la finca de don Antonio Delgado Español, de este término y de la propiedad de Manuel Pablo Moralo, vecino de Santi Espirito (Badajoz).

Encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de dicho semoviente, así como a la captura del autor o autores del hecho los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición.

Dado en Almadén, a 1 de diciembre de 1952.—Alberto de Amunátegui.—El Al.º, Firma ilegible.